

LEY ORGANICA DEL SECTOR PESQUERO

Adicionan inciso al Art. 16º del Decreto Ley No. 18121

DECRETO LEY No. 22642

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto — Ley siguiente:

**EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO
CONSIDERANDO:**

Que al Ministerio de Pesquería, responsable de la Política Pesquera del país, le corresponde dirigir, coordinar y controlar la investigación científica y tecnológica en el Sector Pesquero;

Que es necesario crear un organismo que impulse el desarrollo de las investigaciones tecnológicas orientadas a elevar el nivel nutricional de la población mediante productos de alto valor nutritivo y bajo costo;

En uso de las facultades de que ésta investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º— Adiciónase al Artículo 16º del Decreto Ley 18121 —Ley Orgánica del Sector Pesquero—, el inciso siguiente:

“(f) Instituto Tecnológico Pesquero”.

Artículo 2º— Adiciónase al Decreto Ley 18121 —Ley Orgánica del Sector Pesquero—, el artículo siguiente:

“Artículo 22º— Corresponde al Instituto Tecnológico Pesquero realizar las investigaciones tecnológicas para el óptimo aprovechamiento de los productos hidrobiológicos provenientes del mar, de los ríos y de los lagos y destinados al consumo humano directo”.

Artículo 3º— Facúltase al Ministerio de Pesquería a dictar las normas que sean necesarias para el funcionamiento del Instituto Tecnológico Pesquero en tanto se expida su Ley Orgánica.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos setentinueve

General de División E.P. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP. CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador CARLOS GARCIA BEDOYA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E.P. JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante A.P. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada EP., RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP. JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E.P. CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante A. P. JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General F.A.P. EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Mayor General FAP JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

General de Brigada EP., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Lima, 14 de agosto de 1979.

General de División EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP., LUIS GALINDO CHAPMAN

Vicealmirante AP., CARLOS TIRADO ALCORTA

Contralmirante AP., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA.